

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2005/1/61**



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 31 de marzo de 2005.-

**RESOLUCIÓN 104 ACTA 008**

**VISTO:** El informe de Oficina de Mensajerías, dando cuenta que la Permisiónaria Postal No. 194 "Compar Courier S.R.L", ha incumplido en forma reiterada lo solicitado por URSEC, al no proporcionar información sobre envíos distribuidos.-

**RESULTANDO:** I) Que acorde a Exp. 2003/1/471, les fue requerido a todas las Permisiónarias Postales, que proporcionaran en plazo de cinco días hábiles desde la notificación, incluida "Compar Courier S.A.", el número de envíos postales distribuidos en 2001 y 2002.-

II) Que ante incumplimiento, en Resolución N° 369/03 de 6 de noviembre 2003, se dispuso intimar a la Empresa citada, para que proporcione a esta Unidad Reguladora, en término perentorio de cinco (5) días, la cantidad de envíos distribuidos en el periodo 1° de enero 2001 a 31 de diciembre de 2002, por los habilitados a diciembre 2002.-

**CONSIDERANDO:** I) Que cursada primera notificación por envío certificado con acuse de recibo, el 16 de mayo de 2003, al domicilio registrado en URSEC, vuelve con la constancia de "SE MUDO".-

II) Que ante esta situación, se dictó por el Regulador la Resolución No. 369/03 que dispuso intimar a los omisos, para que proporcionen en término perentorio de cinco días la información requerida y a la Empresa citada, comunicando por envío certificado con acuse de recibo el 16 de diciembre de 2003, es devuelto con la misma constancia "SE MUDO".-

III) Que Asesoría Letrada aconseja aplicar a la empresa mencionada una sanción económica y realizar nueva intimación al respecto. Cursada notificación por envío postal similar a los anteriores, el 19 de octubre de 2004, vuelve con la misma constancia de "SE MUDO".-

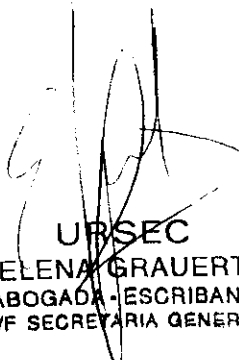
IV) Que los informes de la Oficina de Mensajerías, dan cuenta además, de diversos aspectos relacionados con la Permisiónaria; a saber: a) que "Compar Courier S.A.", registra varios antecedentes negativos; y b) que tiene Permiso vencido desde el 4 de noviembre de 2001, sin haber solicitado renovación. Por lo cual, en virtud de a la situación de hecho y los antecedentes mencionados correspondería la aplicación de la medida más severa, estableciendo que ha operado la "caducidad del permiso".-

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarase, que ha operado “la Caducidad del Permiso” N° 194 conferido a la Permisoria Postal “Compar Courier”, por vencimiento del mismo con fecha 4 de noviembre de 2001 y no haber solicitado en término su renovación .-
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente, en el domicilio constituido ante el Regulador o acorde a lo previsto en art. 91 y ss. del Decreto 500/91.-
- 3.- Cumplido, remítase al Registro de Permisarios Postales, a sus efectos.-

  
**URSEC**  
ELENA GRAUERT  
ABOGADA - ESCRIBANA  
C/F SECRETARIA GENERAL

  
**Dr. FERNANDO PEREZ TABO**  
PRESIDENTE